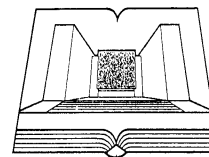




CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



DIRECCIÓN GENERAL DEL
S E D I A

CRV-V-14-12

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

DIRECCIÓN

CONGRESO REDIPAL (VIRTUAL V. Enero-agosto 2012)

Ponencia presentada por:
Kristyan Felype Luis Navarro

***“El siguiente paso en la conceptualización
constitucional de la Representación Política:
cumplir con las exigencias de la democracia actual”***

Marzo 2012

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF. Teléfonos: 018001226272; +52 ó 55 50360000, Ext. 67032, 67034
e-mail: victor.pitalua@congreso.gob.mx

El siguiente paso en la conceptualización constitucional de la Representación Política: cumplir con las exigencias de la democracia actual

Por Kristyan Felype Luis Navarro ¹

Resumen

Al entender a la *representación política democrática* como el mecanismo a través del cual se materializa la soberanía depositada en el pueblo y se transforma, el cúmulo de voluntades ciudadanas, en representantes políticos electos; se comprende su gran trascendencia e impacto tanto en las instituciones como en las personas del sistema democrático vigente.

Tema abordado desde muy distintas y diversas perspectivas, que ha adquirido especial relevancia a partir de su definitiva consagración como el principal mecanismo para el ejercicio del poder soberano originario. Así, la *representación política democrática* ha encontrado una clara diferenciación con otras formas del ejercicio del poder como lo son: la democracia directa, democracia semi directa y democracia participativa; argumentando la imperiosa necesidad de la existencia de procedimientos que permitan traducir las voluntades de los ciudadanos acumuladas en actos concretos, como las elecciones; en depositarios determinados de dichas voluntades. Las teorías de la representación política defienden, pues, la necesidad irrenunciable de la existencia de representantes políticos para el adecuado o menos complicado funcionamiento del orden político estatal.

La presente breve ponencia sostiene y propone el abordaje del análisis de la categoría de la *representación política democrática* desde una perspectiva moderada consistente en la convivencia de instituciones representativas y no representativas dentro del sistema político electoral; restando atención a las voces de ataque frontal así como a las de defensa estoica de la figura que nos ocupa.

La falta de consenso respecto a los elementos angulares de la representación política y su configuración teórica, es una invitación ineludible para que a través del concurso de las experiencias científico-académicas y de la realidad concreta, se trabaje con éste objeto de estudio.

¹ Miembro de la REDIPAL. Estudiante de Doctorado en Derecho en la Universidad de Sevilla, España.

El principal cometido de este documento es insertarse dentro del debate o la revisión crítica de la figura de la representación política argumentando la improrrogable e imperiosa necesidad de caracterizarla como democrática para su correcta formulación.

Sumario *Resumen. Introducción. I. La representación política y su concepto. II. Representación política democrática. III. Conclusiones y apuntes para el debate y reflexión. Bibliografía.*

Introducción

El terreno en que se desarrolla la acción de la representación política es un conjunto de soberanía y poder legitimado, que se proyecta de manera clara, en forma de conflictos en la vida diaria del ciudadano y de las instituciones políticas en general y en particular en las instituciones electorales. La correcta representación, la falta de vinculación entre representante y representado, el acceso a la justicia electoral y la falta de canales de expresión política de los ciudadanos son algunos de los fenómenos que se ven fuertemente influidos por las desventajas o inconsistencias en el planteamiento y materialización de la representación política.

En la actualidad se entiende al sistema democrático como la mejor forma de organización social que el ser humano ha sido capaz de forjar, o la forma a la que materialmente más se ha acercado a alcanzar. Sin embargo eso no implica la desaparición de sus consecuencias tanto gratificantes como perjudiciales. Es pues, una realidad el hecho de que el sistema democrático es el más adecuado o eficaz que se ha logrado; y es también parte de esa realidad; que la base del funcionamiento del sistema democrático actual encuentre fundamento en la representación política como mecanismo de ejercicio y legitimación de poder y soberanía. Sustraerse a esta realidad es, cuando menos, inconsistente.

Las perspectivas que cuestionan la existencia de la representación política como el mecanismo adecuado para la expresión política, deben perder relevancia, en tanto que las perspectivas que se cuestionan sobre su eficacia y perfeccionamiento deben adquirir una nueva valoración. La propuesta radica en partir de un punto firme: no hemos sido capaces de diseñar una mejor forma de organizarnos que la ejercida a través de la representación política; por lo tanto al tiempo que la cuestionamos y proponemos formas alternativas que tal vez la suplan, dediquemos mayor energía a perfeccionar sus elementos conformadores, sus funciones y los parámetros para su ejercicio. De poco nos sirve cuestionarnos, sólo; su existencia o desaparición.

Poco aporta plantearnos si la *representación política democrática* está o no en crisis; ya que en el campo real de acción, se cuenta con un conglomerado de factores que impiden

a la representación su correcto funcionamiento no sólo como mecanismo legitimador sino además como mecanismo operativo de la política.

Por otro lado se debe considerar que el malestar generalizado producto de la falta de identificación del electorado con los representantes, es una relación en la cual la teorización de la *representación política democrática* tiene mucho que decir pero muy poco de que hacerse responsable.

La figura jurídica o institución de la *representación política democrática* ha sido abofeteada injustamente por las deficiencias de quienes la ejercen activamente; de los representantes, que no han logrado identificarse claramente con su electorado, ni satisfacer las necesidades e intereses para lo que han sido electos. La tarea de los representantes es ardua y debe tener como principio rector el establecimiento de más y mejores vínculos con quiénes a final de cuentas, son los que les prestan una pizca de soberanía para que la ejerzan en nombre de y para todos.

En el estudio o análisis del derecho o de la ciencia jurídica, la investigación es preponderantemente teórica o pragmática, pero resulta inadmisibles que se utilice sólo uno de los dos métodos de manera absoluta y radical; ya que el resultado será un conceptualismo o un pragmatismo desmedidos, ambos infructuosos. Si bien es cierto que los llamados principios sistemáticos y generales de la ciencia jurídica, no son derecho en estricto sentido; es decir, normas imperativas de conducta sino juicios lógicos, al mismo tiempo también deben considerarse como objeto de conocimiento de la propia ciencia jurídica². El análisis jurídico pues, debe ser un concurso de conceptos y praxis.

Los problemas de estructuración y planteamiento de la representación en el plano teórico susceptible de ser proyectado al práctico; tienen su eje de gravitación bastante alejado respecto al que general y públicamente se le achacan como producto de una frustración democrática. Si bien es cierto que el debate teórico en torno a la representación política es disperso y con falta de consenso avanzado; la labor es discernir y actuar sobre ello.

² Fix-Zamudio, Héctor. *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. (México: Editorial Porrúa, 1997), p.p. 24-27.

Comencemos ese discernimiento con el abordaje del concepto mismo, intentando establecer un concepto ampliamente respaldado.

I. La representación política y su concepto

A pesar del amplio tratamiento teórico sobre la figura de la representación política; aún en la actualidad se siguen cuestionando planteamientos básicos de su formulación. Las distintas problemáticas que se desprenden del tema, han encontrado distintas soluciones y la falta de puntos comunes de acuerdo en cuanto a su conformación tanto teórica como práctica han llevado a percibir como difuminado el amplio discurso al respecto.

Se han realizado grandes esfuerzos con el objeto de esclarecer sus elementos y requerimientos estructurales, así como de comprender y perfeccionar su regulación jurídico normativa. Sin embargo las conclusiones son divergentes. Lo que ha generado que la representación política se construya de facto según la realidad constitucional y política de cada nación, con independencia de su adaptación o no a los resultados de la experiencia teórica.

Son en su mayoría los dedicados a la Ciencia Política quiénes se han expresado abundantemente acerca de la institución que nos ocupa; en tanto que los juristas y en concreto los Constitucionalistas (quiénes podrían considerarse más llamados a) lo han hecho en menor medida. La importancia que se debe otorgar a una revisión crítica de la representación política es constitucionalmente relevante, ya que atañe a la esencia de la organización del Estado, a la legitimación del ejercicio del poder público, a los mecanismos de control entre representantes y su correlación con otras instituciones, a las herramientas que los ciudadanos tienen frente a quienes ejercen el poder y los representan y a la participación del originalmente legitimado en las decisiones de una nación.

En esta línea de pensamiento, pretender localizar y dialogar sobre sus rasgos distintivos, clarificar sobre su formulación y posible conceptualización, buscando resaltar cuestionamientos que aporten a la discusión teórica y percibir lejanas aplicaciones, es la labor ideal de una investigación que requiere tiempo y extensión, y dentro de la cual el presente trabajo es un eslabón.

Aceptando que la conceptualización de la «representación política» es compleja, añadiendo a dicha complejidad el elemento caracterizador en sentido amplio³, de presentarse dentro de un sistema democrático⁴. Se sostiene como única vía de organización democrática la que se circunscribe dentro de la democracia representativa. Dejando sin análisis las posturas tendientes a: la exclusión de la representación política por otras fórmulas y la complementación de la representación mediante determinadas manifestaciones de democracia directa o participativa.

Partamos pues de un concepto base de representación política, entendida desde una perspectiva que la observa como un *actuar sustantivo por otros*, que se complementa con la perspectiva formal que proporciona la identificación del *vínculo* entre el representante obligado a una *sensibilidad*⁵ y un representado exigente de rendimiento de cuentas y responsabilidades. Para finalmente dotar al concepto de una exigencia clave; el establecimiento de una caracterización de *democrática*, caracterización que funge como instrumento clarificador y de gran ayuda para enfrentar una crítica a la construcción actual del sistema representativo.

1.1 El concepto

La labor de dotar de significado a determinados conceptos complejos, que a primera vista resulta engañosamente sencilla, se presenta generalmente con un alto grado de dificultad. Al realizar un estudio a fondo de la figura de la representación política, esta adolescencia

³ El concepto *amplio* se utiliza aludiendo a la existencia de un sistema como “democrático” siempre que cuente los elementos básicos para ello; y no que cuente con rasgos de alta consolidación democrática o de ser una democracia avanzada.

⁴ **Sartori**, Giovanni. *Aspectos de la democracia*. (México: Editorial Limusa-Wiley S.A. 1965), p.p. 29-30 y 245-246. Para descubrir el significado de la palabra democracia Sartori sostiene una tesis, argumentando que no puede ser un significado convencional debido a que es histórico. Palabras como democracia son destinadas a transmitir ideas acerca del deber ser del comportamiento como personas experimentadas. El término democracia es vehículo de experiencia histórica cuyo significado se ha estabilizado por un interminable proceso histórico de intento, error y nuevo intento.

La democracia es un producto histórico, el sistema democrático es posible cuando la historia haya creado las condiciones y requisitos necesarios para su funcionamiento, por ello se habla de madurez histórica, aludiendo al hecho de que se debe tomar en cuenta el factor temporal y de que un experimento en democracia tiene poca posibilidad de subsistir si se intenta prematuramente.

El autor también sostiene que al definir a la democracia como un sistema de partidos en el que la mayoría respeta a las minorías, no responde a ¿Qué es la democracia? Sino más bien ¿Cómo funciona la democracia?, argumentando que la teoría anglo americana va directamente a la cuestión de la práctica y no se ocupa de explicar el concepto sino de indicar el instrumento; y por tanto presenta una definición de procedimientos que establece las reglas para el debido funcionamiento del sistema.

⁵ La idea de obligatoriedad de sensibilidad hacia los representados por parte del actuar de los representantes; como una idea de suma importancia para el desarrollo teórico de la figura del control a la representación política democrática.

se hace presente en gran parte debido a la utilización de conceptos distintos sobre la misma figura y a la amplia gama de posturas respecto de su planteamiento.

La aproximación a las visiones constitucionales y científico políticas más influyentes nos otorgarán las bases necesarias para la posterior defensa de la necesidad de caracterizar “como democrática” a la representación política para su correcto estudio.

Una de las posiciones constitucionales más sostenidas es la que otorga total validez a la superación del mandato imperativo y consecuentemente a la generalización de una fórmula con sentido jurídico y político radicalmente diferente, y que se materializa en el mandato representativo. Así la representación política ha enfrentado un largo y accidentado tránsito hasta llegar a su configuración actual. Es una *ficción jurídica* convertida en ficción e ideología política, que cuenta con una pregunta protagonista a resolver: ¿Cómo justificar la figura del mandato representativo, que libera al representante de todo compromiso con los electores, sin dejar de observar las exigencias de la actual democracia?

Mayoritariamente se sostiene que se ha logrado forjar un concepto contemporáneo de representación política; en el que a los representantes corresponde expresar los intereses y valores colectivos de la razón y la justicia, concepto que jurídicamente no ofrece suficiente consistencia pero políticamente no deja de tener grandeza en cuanto expresión y formalización de los valores en que se plasma la unidad política ideal de la nación o del pueblo. El problema de la confrontación entre la realidad política y la realidad jurídica está presente y ha adquirido nuevas dimensiones; problema que se plantea más que por su alcance teórico, que por sus consecuencias prácticas en el funcionamiento de la actual democracia⁶.

Analizar el concepto de representación política afronta grandes dificultades. Una de esas dificultades que es de relevancia para el análisis constitucional; hace alusión a las problemáticas producto de la tensión entre *ausencia* y *presencia* que se manifiestan con especial virulencia en la búsqueda del concepto de la representación política. Así se sostiene que el significado constitucional de la representación se delimita como: la

⁶ De Vega, Pedro. “Significado constitucional de la representación política”. En *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época) Num. 44, marzo-abril (Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales 1985), p.p. 25-45.

actividad que hace presente un colectivo humano consistente en una actividad política organizada, unidad política colectiva que sólo se conoce mediante su representación, y sólo a través de ésta la colectividad se transforma en unidad de acción política. Sólo a través de la representación política, lo múltiple y heterogéneo se constituye en una unidad de voluntad y acción, se genera un ente existencialmente distinto a la mera suma o agregado de los individuos que componen el sustrato.

La representación política no se ajusta a un modelo de transferencia de voluntad ni a un supuesto de delegación. Toda acción representativa trata de paliar una situación de ausencia, recurriendo a un ente sensible que incorpora presencia a lo representado. En este planteamiento de la conceptualización de la representación política, no se trata sólo de constatar que lo ausente pueda hacerse presente a través de una entidad fácticamente distinta, sino que se trata de creer en la propia posibilidad de la existencia del sujeto representado, es decir en que el resultado de la representación, la acción del representante, se atribuye a la unidad representado como prueba fehaciente de su existencia⁷.

Al abordar la representación política desde la ciencia política, encontramos la grandemente aceptada idea de entenderla como un *concepto multidimensional*⁸. Se argumenta, con el fin de comprenderla; que se deben tener en cuenta las distintas formas en que se utiliza el término; y que cada uno de estos diferentes usos del término proporciona una conceptualización distinta.

Así se nos ofrece una teorización, de gran utilidad; propone que al observar y analizar la figura de la representación se tenga en cuenta que lo primordial es conceptualizarla, y en esa tarea es posible obtener una amplia gama de perspectivas, que se fundamentan en concepciones previas. Así el análisis de la representación si bien es de gran importancia, igualmente cuenta con una gran ubicuidad y complejidad en sus controversias y discursos. Nos advierte de la modernidad del concepto y del hecho de que no cuenta con un significado concreto, razón por la cual los teóricos disienten; concluyendo que tratan de

⁷ Arruego Gonzalo. *Representación política y derecho fundamental*. (Madrid, España: Fundación Giménez Abad, 2005). p.p. 50-64.

⁸ Pitkin, Hanna. *El concepto de representación*. (Madrid, España: 1985 Centro de Estudios Constitucionales), p.p. 13.

cosas distintas. Tantos autores tan lúcidos hablan de cosas tan distintas o de aspectos distintos de un mismo concepto lo que amplifica la complejidad.

Esta visión tiene como objetivo el utilizar un instrumento o técnica teórica (la filosofía del lenguaje) especificando la mayor cantidad posible de variedades que tiene la aplicación del significado correcto de la palabra «representación» en los distintos contextos.

Así concluye que lo apropiado y con el fin de identificar un concepto común, es que sea lo bastante amplio como para aceptar dentro de él, todas las aplicaciones del término. Dicho concepto es: “Representación significa hacerse presente en algún sentido, algo que, sin embargo no esté presente literalmente o de hecho” en un determinado contexto. Conceptualización que se hace sólo de manera instrumental (a manera de común denominador del significado) para dar acceso a la propuesta central: el entender que dentro de la amplia gama de perspectivas válidas, algunas de las excluyentes entre sí mismas, otras de las cuales se encuentran ampliamente alejadas: son incompletas en el mejor de los casos e incorrectas en el peor. Trascendental es identificar en qué sentido se puede considerar que algo está presente aunque de hecho no lo esté; y quién es el que califica dichos elementos.

Así pues, y siguiendo la misma perspectiva científico política, básicamente encontramos disponibles cinco principales dimensiones o perspectivas de la conceptualización de la representación: a) Autorización: dónde se confiere autoridad a un acto, representación en términos de acuerdos formales que la preceden y la inician, la representación debe realizarse por los seres humanos, «actuar por»; b) Responsabilidad: pedir cuentas al representante por sus acciones, representación en términos de acuerdos formales que la siguen y la culminan, la representación debe realizarse por seres humanos, «actuar por»; c) Descriptiva: hacer presente algo que está ausente mediante una semejanza o imagen, como en un espejo o arte, la representación como un fenómeno que puede ser realizado por objetos inanimados, incorpora una noción correspondiente de actividad, «derecho a»; d) Simbólica: no existe semejanza o imagen alguna, la conexión es de tipo diferente, ya que incorpora una noción correspondiente de actividad, sin embargo es actividad de creación de un símbolo, enlace de representación con la actividad; e) Sustancial: actuar por otros, enlace de la representación con la actividad, sin adornos formalistas, sino con la sustancia misma de la actividad.

Las primeras cuatro perspectivas son las encontradas en los distintos discursos o argumentos de los teóricos y la quinta es la propuesta por la visión científico político analizamos; propuesta que se considera correcta y completa. Importante es desatacar que es una perspectiva que conceptualiza a la representación como un actuar sustantivo por otros pero que utiliza también a la perspectiva formal para completarse.

Y aunque no se ha explicado cómo es que encajan⁹ o interactúan estas cuatro dimensiones de conceptualización de la representación política; la teorización resulta de inmejorable ayuda para comprender la complejidad de la categoría analizada. Teorización que tampoco hace alusión a la importancia de la democracia y no distingue entre representación política y no democrática.

El jurista, por la naturaleza de su objeto de estudio, debe hacer valer y resaltar, como no puede ser de otra manera, el aspecto formal de la conceptualización de la representación. Sin embargo el hacer uso de la perspectiva sustantiva en donde el representante deba o tenga que ser sensible a los intereses de sus representados, resulta de gran utilidad para incrustarse en el debate de la revisión de la figura de la representación política.

II. Representación política democrática

La caracterización o exigencia de democrática hacia la representación política, no debe dar marcha atrás, siempre que la discusión discurra dentro del campo de estudio del derecho constitucional¹⁰. Dentro de la vorágine de discursos, tomar posicionamientos firmes es de gran utilidad para constreñir el trabajo de investigación y poder seguir unas líneas acotadas de pensamiento.

Así, la representación política contemporánea no puede dejar de lado como fin, el contribuir al sistema democrático¹¹ de la realidad jurídica y política en donde se ejerce.

⁹ **Dovi**, Suzane. "Political Representation". En *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, (U.S.A.: Zalta Editions). Extraído el día 12 del mes de mayo del año 2011 de: <http://plato.stanford.edu/archives/win2008/entries/political-representation/>.

¹⁰ **Fernández-Miranda**, Alfonso. La constitución y la democracia. En *Sistema electoral, partidos políticos y parlamento*. (Madrid, España: Editorial COLEX 2003), p.p.13-33. Nos presenta la idea de correlación y coexistencia entre Constitución y Democracia; y la insalvable opción por la democracia representativa, con susceptibilidad de mejora e incremento de mayor participación o aproximación a los ciudadanos.

¹¹ Los mecanismos e instituciones de representación política que no contribuyan al desarrollo o mantenimiento de los distintos sistemas democráticos; deben ser consideradas como dañinas, o altamente susceptibles a corregirse. Es de resaltar que Pitkin en la edición a veinte años de terminado su libro (*Concepto de*

Poner atención hacia el futuro mejoramiento fáctico de un instituto requiere un mayor esfuerzo y compromiso: el de aventurarnos a considerar los aspectos no funcionales del mismo. La representación política no encontrará respuestas adecuadas a las problemáticas que presenta actualmente, salvo que se resuelva de manera definitiva la necesidad imperante que tiene de revestirse con naturaleza democrática. Una naturaleza democrática exigida como un estándar mínimo¹².

Si bien es cierto que la representación ha nacido como un instrumento alejado de la cosmovisión democrática, igual de cierto es que en la actualidad funge como un elemento potencialmente benefactor de las exigencias democráticas en aumento, que las nuevas sociedades imponen al ámbito público. Enfrentemos pues, que la representación política, para ser considerada legítima o adecuada, debe presentarse en un Estado con las suficientes características¹³ para considerarse democrático representativo.

La democracia nos ofrece una variedad de opciones para ejercerla, sin embargo; el presente trabajo se circunscribe a la democracia representativa o sistemas políticos que giran en torno a la transmisión representativa del poder dentro de una democracia. "La representación es necesaria y no podemos prescindir de ella"¹⁴; sin embargo es muy

representación) en el prefacio, llame la atención sobre lo que considera en 1985 el tema más importante dentro de la teoría de la representación: la problemática relación entre representación y democracia.

¹² **Martínez**, María. "La representación política y la calidad de la democracia". En *Revista Mexicana de Sociología* Año 66 Num. 4, octubre-diciembre (D.F., México: Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Sociales 2004), p.p. 661-710. Habla de la posibilidad de incluir dentro del tipo de democracias representativas a naciones sin entrar en consideraciones sobre perdurabilidad, estabilidad, inclusividad y calidad de cada régimen. Sin embargo no concuerdo con su idea de llamar a esta posibilidad una *perspectiva minimalista*. Tampoco estoy de acuerdo con su resumen sobre el análisis conceptual de la representación de Hanna Pitkin donde sostiene que "estudia todas aquellas dimensiones a través de las cuales puede entenderse el concepto de representación política"; ya que Pitkin analiza sólo algunas de las posibles perspectivas de la conceptualización de la representación, si bien lo hace sobre aquellas que ella misma considera son las necesarias para aclarar y completar dicha conceptualización, abre la posibilidad a que existan otras perspectivas.

¹³ **Lijphart**, Arend. *Modelos de democracia*. (España: Editorial Ariel S.A., 2000), p.p. 13-17. Sostiene la existencia de muchas formas de organizar y gobernar una democracia, y que en la práctica, las democracias modernas exhiben un abanico de instituciones gubernamentales formales, como cuerpos legislativos y tribunales, sistemas de partidos y de grupos de interés. Sin embargo las pautas y regularidades aparecen claramente cuando estas instituciones se examinan desde la perspectiva de la dicotomía de *modelos mayoritarios* o *modelos consensuales*. Contraste que aparece en la definición más básica y literal de la democracia: a saber gobierno del pueblo o, en su caso de la democracia representativa gobierno de los representantes del pueblo. Propone una pregunta para diferenciar ambos tipos de modelos: ¿quién gobernará y a los intereses de quién responderá el gobierno cuando el pueblo esté en desacuerdo y tenga preferencias divergentes?

¹⁴ **Sartori**, Giovanni. "En defensa de la representación política". En *Claves de Razón Práctica* N°. 91, abril (Madrid, España: Promotora General de Revistas 1999), p.p. 2-7. Conferencia dictada en el Congreso de los Diputados con motivo del vigésimo aniversario de la Constitución española de 1978, el 9 de diciembre de 1998. El autor nos propone abandonar el primitivismo constitucional y la expectativa de que la representación nos pueda dar lo que no puede o no debe darnos.

probable que esté fallado básicamente por la existencia de dos factores: las cifras demográficas de una población creciente y por lo tanto mayor número de personas que se intenta representar, y la sobrecarga de materias o asuntos en los que se ejerce la representación. Es la idea de la defensa de los valores que rigen a una sociedad lo que se debe primar, ni la representación ni la democracia representativa pueden operar debidamente frente a una cultura que devalúa los valores. La existencia de la representación es incuestionable, lo que ha de encontrarse es un equilibrio entre los factores, sujetos, relaciones y resultados de esa representación.

A fin de que el proceso de legitimación democrática sea tal, y no se presente la manipulación del mismo, se hace imprescindible la introducción de unos mecanismos que garanticen al mismo tiempo que el derecho de sufragio no sea ilusorio, pero que tampoco se pueda hacer uso abusivo del mismo. La titularidad de la soberanía que reside en la sociedad es expresada excepcionalmente como poder constituyente y normalmente como poder dentro del Estado constituido determinado en distintas formas el funcionamiento de regular de los poderes del mismo. En teoría no existe duda entre la idea de democracia y democracia directa como forma de gobierno, la democracia directa sería la mejor forma de hacer realidad la definición de democracia; sin embargo la mejor salida en la práctica ha sido optar por un régimen representativo que permita; a través de diversos procedimientos, que el pueblo se pronuncie sobre la obra de sus representantes¹⁵.

El reconocimiento de los estándares jurídicos de la democracia constitucional es testimonio de la generalización de la idea de democracia como único criterio válido de legitimación del poder político; pero esa apelación teórica no siempre se corresponde con lo que sucede en la realidad. Es en la práctica efectiva de sus realizaciones y manifestaciones históricas concretas, donde la democracia se pone a prueba. La confrontación entre lo que la democracia pretende ser y lo que es realmente, empieza a convertirse en una operación cada vez más difícil. El clásico entendimiento de la democracia como proceso, pierde peligrosamente su protagonismo e ingresa nuevas concepciones instrumentales y formalistas. Es verdad que la democracia como forma política tiene que concretarse siempre en una ordenación institucional y en un conjunto de normas, pero no es menos cierto que la legitimidad democrática cuenta con la

¹⁵ **Pérez Royo**, Javier. *Curso de Derecho Constitucional*. (Madrid, España: Editorial Marcial Pons, 2007), p.p. 535-547.

característica de ser igualmente una forma de legitimidad racional. La organización estatal ha dado respuesta a un nuevo entendimiento de la organización política y de sus criterios legitimadores, creación racional de los hombres, en donde la voluntad del pueblo debe expresarse y conjugarse con la propia voluntad del poder, soberanía que se centra en un poder que tiene en el pueblo su última y definitiva justificación¹⁶.

Los estudios sobre determinadas instituciones no deben dejar de lado el contexto de la institución en concreto; y es el contexto el que nos arrojará mayor información sobre una democracia determinada. La democracia, fenómeno dinámico y expansivo: es un sistema en el cual los gobernantes son electos periódicamente por los electores, el poder se encuentra distribuido entre varios órganos con competencias propias y con equilibrios y controles entre ellos, así como responsabilidades señaladas en la Constitución con el objeto de asegurar los derechos fundamentales¹⁷. La democracia se edifica y preserva con un orden jurídico, libremente construido por los representantes de los ciudadanos o por estos mismos. Sin embargo la edificación de una democracia al encontrarse cimentada sobre una serie de elementos y características o exigencias, encuentra variedades, ya que cada característica adopta diversas modalidades, de acuerdo con el tiempo, lugar y singularidades de cada nación.

En consecuencia al evaluar una democracia es necesario evaluar un conjunto de elementos, como la evolución política, los aspectos sociales, económicos, el entorno internacional, y desde luego el funcionamiento de las instituciones.

La teoría acerca de la democracia, de alta complejidad; contempla la necesidad de analizar el caso concreto y el contexto real en donde se desarrolla el sistema político, con el objeto de dimensionar adecuadamente dicho sistema y sus elementos democráticos¹⁸.

¹⁶ **De Vega**, Pedro. "La democracia como proceso". En *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época) Num. 120, abril-junio (Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales 2003), p.p. 7-43.

¹⁷ **Carpizo**, Jorge. "Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina". *Revista General de Derecho Público Comparado* No. 1, septiembre 2007, p.p. 1- 51.

¹⁸ **Lijphart**, Arend. *Modelos de democracia*. (España: Editorial Ariel S.A., 2000), p.p. 279-285. Obtiene de un análisis de 36 democracias, dos grandes conclusiones: **1ª**. Que la enorme variedad de reglas formales e informales que, se encuentran en las democracias, pueden reducirse a un claro modelo bidimensional en base a los contrastes entre gobierno mayoritario y consensual y; **2ª**. Que tiene que ver con el desempeño de los gobiernos democráticos: donde las democracias mayoritarias no superan a las democracias consensuales en la gestión macroeconómica y el control de la violencia, gozando las democracias consensuales de una reputación mejor, y éstas mismas superan claramente a las democracias mayoritarias en lo referente a la calidad de la democracia y representación democrática. Conclusiones generales con implicación extremadamente importante. La opción consensual es la opción más atractiva para los países en proceso de

III. Conclusiones y apuntes para el debate y reflexión

Contando con una visión general de las posibles vías para una conceptualización constitucional más completa de la representación política y su planteamiento. La propuesta central de este trabajo es la imposición de la naturaleza democrática (a la figura de la representación política) so pena de ilegitimidad.

Se debe dar por válido y completo el útil instrumento teórico que ofrece la posibilidad de multi dimensionar el concepto de la representación política, y optar por la perspectiva que define a la representación política como: el actuar sustantivo que realiza un individuo o grupo de individuos denominados representantes por o en nombre de otros llamados representados; mediante una relación o nexo vinculante, formalizado bajo algún tipo o modalidad; nexo que es susceptible de ser materializado en una situación jurídica para ambos actores y cuyos efectos recibidos o tolerados por ambos, influyen y definen en gran medida el sistema político con el que se cuenta en cada nación concreta. Haciendo así, uso de una perspectiva tanto sustantiva como de una formal.

Para llevar a cabo una revisión crítica de la figura de la representación política es primordial fiscalizar los engranes de su conceptualización y discutir sobre cada uno de ellos. Parece claro, que una de las vías más prudentes es conceptualizar a la representación como una actividad concreta que se realiza dentro de un sistema; actividad que debe ser analizada principalmente según su realidad y sustancia buscando evitar el vacío de su contenido y desfase de la realidad. Parece igualmente viable identificar a las partes actantes; tanto, al que realiza la acción sensible, como al que resulta vinculado con la acción del primero, habiendo así un sujeto activo y un sujeto pasivo.

Establecer una materia sobre la cual versa ese actuar, que puede claramente ser un medio de comunicación entre la ciudadanía y el gobierno; se vislumbra como sencillo. Sin embargo se presenta la dificultad de posicionarse respecto a la dirección o sentido que deben observar las actuaciones sobre una determinada materia. De mucho mayor

democratización o que contemplan la reforma democrática. Recomendación que es especialmente pertinente, e incluso urgente, para las sociedades con profundas divisiones culturales y étnicas aunque también lo es para países más homogéneos.

complejidad resulta, el establecer si el nexo o vínculo, al que se denomina relación representativa; existe o es una mera ficción; pero lo que no resulta tan complicado es convenir en que con independencia de cómo se conciba a ese hilo conductor, sí es que se le concibe; en definitiva, se genera una serie de resultados y productos entre los que se encuentra sin lugar a dudas la existencia de la representación. Representación que da lugar a una situación jurídica determinada, con elementos, sujetos y reglas jurídicamente establecidos, analizables y por lo tanto potencialmente mejorables. Una de las principales mejoras cognitivas es: el dotar al concepto de la representación política con la exigencia de contar con una naturaleza democrática.

Al recordar, que si bien, con independencia de que en la concepción originaria de la representación política, no se constituye elemento democrático alguno, y que la relación entre representantes y representados nunca aspiró a la semejanza entre ellos, ni tampoco a que aquéllos cumpliesen las instrucciones de éstos; sin embargo no debemos dejar de lado, que una parte importante de las instituciones representativas del planteamiento actual de la representación política, si se encuentran destinadas a someter a los que gobiernan al veredicto de los gobernados.

Se puede optar por cualquiera de las vías o perspectivas para observar y analizar el fenómeno jurídico de la representación política democrática, para encontrar sus fortalezas y debilidades; y aún, que se ignore la mejor opción a seguir o la salida idónea para salvar esas debilidades; lo que resulta cierto es el hecho de la gran demanda de atención que éste objeto de estudio, nos exige.

Insalvablemente, al final de las discusiones y discernimientos debemos converger en la necesidad de revisar críticamente la figura o fenómeno jurídico de la representación política; y, concretar que su configuración (teórica y fáctica) introduzca la exigencia de una naturaleza democrática, es un camino para ello.

La construcción constitucional de la representación política debe pugnar, por que dicha figura, deje de constituirse mayormente de facto y de acuerdo a la realidad política de cada nación; y dar el paso en búsqueda de la concordancia con la experiencia y desarrollo teórico. Para ello es necesaria una mayor expresión de la dogmática constitucionalista, que además, considere al vínculo entre disertaciones teóricas y sobre

la realidad jurídico política; como necesario para guiar las investigaciones contemporáneas.

La representación política hoy más que nunca, no debe sustraerse a la exigencia imperante de contar con una naturaleza democrática. Exigencia que no debe dar marcha atrás so pena de ser sancionada de ilegítima.

Bibliografía y Fuentes

Arruego Gonzalo. *Representación política y derecho fundamental*. Madrid, España: Fundación Giménez Abad, 2005

Carpizo, Jorge. "Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina". En *Revista General de Derecho Público Comparado* No. 1, Iustel septiembre 2007

De Vega, Pedro. "La democracia como proceso". En *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época) Num. 120, abril-junio. Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales 2003

De Vega, Pedro. "Significado constitucional de la representación política". En *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época) Num. 44, marzo-abril Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales 1985

Dovi, Suzane. "Political Representation". En *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, (U.S.A.: Zalta Editions). Extraído el día 12 del mes de mayo del año 2011 de: <http://plato.stanford.edu/archives/win2008/entries/political-representation/>.

Fernández-Miranda, Alfonso. *La constitución y la democracia*. En *Sistema electoral, partidos políticos y parlamento*. Madrid, España: Editorial COLEX 2003

Fix-Zamudio, Héctor. *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. México: Editorial Porrúa, 1997

Lijphart, Arend. *Modelos de democracia*. España: Editorial Ariel S.A., 2000

Martínez, María. "La representación política y la calidad de la democracia". En *Revista Mexicana de Sociología* Año 66 Num. 4, octubre-diciembre D.F., México: Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Sociales 2004

Pérez Royo, Javier. *Curso de Derecho Constitucional*. Madrid, España: Editorial Marcial Pons, 2007

Pitkin, Hanna. *El concepto de representación*. Madrid, España: 1985 Centro de Estudios Constitucionales

Sartori, Giovanni. *Aspectos de la democracia*. México: Editorial Limusa-Wiley S.A. 1965

Sartori, Giovanni. "En defensa de la representación política". En *Claves de Razón Práctica* N°. 91, abril Madrid, España: Promotora General de Revistas 1999